



CONSORCIO DE UNIVERSIDADES NACIONALES DEL NORTE DEL PERÚ

SEC
COPIA A TODOS
LOS DECANOS (A)
170511

CONVENIO ESPECIFICO PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PREPROFESIONALES, Y TESIS DE PREGRADO EN EL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES NACIONALES DEL NORTE DEL PERÚ.

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico para el Desarrollo de Prácticas Preprofesionales, y Tesis de pregrado, que aprueban los Rectores de las Universidades Miembros del Consorcio de Universidades Nacionales del Norte del Perú: Ing. Francis Villena Rodríguez, M.S., Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Presidente del Consorcio; Ing. Napoleón Puño Lecamaque, M.Sc., Rector de la Universidad Nacional de Tumbes, Segundo Vicepresidente del Consorcio; Dr. José Raúl Rodríguez Lichtenheidt, Rector de la Universidad Nacional de Piura; Mg. Pedro Moncada Becerra, Rector de la Universidad Nacional del Santa; Ing. Carlos Tirado Soto, M.Sc., Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca; Dr. Vicente Marino Castañeda Chávez, Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; Dr. Juan César Muro Morey, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Trujillo, en representación del Dr. Víctor Carlos Sabana Gamarra, Rector de la Universidad Nacional de Trujillo; Dr. Luis Taramona Ruiz, en representación del Dr. Fernando Castillo Picon, Rector de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES NACIONALES DEL NORTE DEL PERÚ - CUNNP, es una asociación civil sin fines de lucro, con personería jurídica, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Zona Registral N° II. Sede Chiclayo, con el N° de Partida 11101920, conformado por la Universidad Nacional de Tumbes, Universidad Nacional de Piura, Universidad Nacional de Cajamarca, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Universidad Nacional de Trujillo, Universidad Nacional del Santa y la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, como fundadoras; y, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, como asociada. Su máximo organismo de gobierno es la Asamblea General, integrada por los rectores de las universidades. El Consejo Directivo es el encargado de representar, dirigir y administrar la institución. Las actividades que realiza el Consorcio se llevan a cabo mediante comisiones, comités con tareas específicas, grupos de trabajo por encargo y equipos de investigación o intervención.

Las Universidades Nacionales que conforman EL CONSORCIO crean, imparten, difunden conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos; forma científicos y profesionales innovadores, éticos, críticos y competitivos, que participan activamente en el desarrollo integral y sustentable de la sociedad en la región y el país.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio Especifico tiene como objetivo brindar facilidades a los alumnos que cursan estudios en las Universidades pertenecientes al CUNNP, para realizar practicas pre profesionales o tesis de pregrado, en cualquier Universidad del CUNNP o en una empresa de una región distinta a la que se encuentra ubicada su Universidad de origen. Así mismo, se orienta a:

1.- Propiciar que el estudiante universitario realice prácticas pre profesionales, hasta por un ciclo académico, o tesis de pregrado, hasta su culminación por un período que no excederá seis meses, en otras Universidades del Consorcio como contribución a su desarrollo y al proceso de complementación e integración.



CONSORCIO DE UNIVERSIDADES NACIONALES DEL NORTE DEL PERÚ

2.- Favorecer la convergencia y armonización entre los planes de estudios de las Universidades del Consorcio, lo que favorecerá un acercamiento sustantivo que permita en el tiempo acreditar la formación de alumnos que egresen de las Universidades del Consorcio y atenuar las diferencias entre las mismas.

3.- Otorgar la oportunidad, a los estudiantes de realizar una práctica pre profesional en otra región, lo que permitirá acceder a perspectivas y experiencias en espacios distintos a su ciudad de origen, con el fin de que adquieran un conocimiento mas completo de la realidad social del país acrecentando su capacidad y oportunidad en el campo de las ideas y del trabajo a futuro.

4.- Propiciar una vinculación histórico-cultural, socio-económica-emprendedora, científico-técnica y educacional en las generaciones de universitarios y futuros profesionales.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

La Universidad de origen del practicante o tesista se compromete a:

- a. Solicitar a la Universidad de destino, la aceptación para recibir al estudiante practicante o tesista, según las Disposiciones Generales del Reglamento de Intercambio Académico del CUNNP.
- b. Seleccionar a los alumnos que participarán en el Programa de Prácticas-Pre-Profesionales de acuerdo con los requisitos establecidos en su Reglamento correspondiente y pertinente.
- c. Instruir al estudiante sobre las normas de comportamiento y desenvolvimiento social que debe observar en la Universidad de destino, respetando las normas internas, las costumbres, valores, creencias y tradiciones de la sociedad a la que pertenece la Universidad que lo acogerá. Su incumplimiento será causal de la anulación de la práctica o la suspensión de la ejecución de la tesis del estudiante.
- d. Podrá otorgar una beca o subvención para los gastos de alojamiento y alimentación del practicante o tesista, para cubrir parte de sus gastos de manutención, por un monto que será fijado por su Consejo Universitario. Así mismo, otorgará por única vez los pasajes de ida y retorno desde su ciudad de origen a la Universidad de destino.
- e. La beca o subvención a otorgarse tendrá una duración no mayor a un ciclo académico, en el caso de los practicantes, o de seis meses, en el caso de los tesistas.
- f. Asumir el costo del seguro de salud del estudiante durante el tiempo que dure la practica pre profesional o el desarrollo de la tesis.
- g. Realizar la supervisión académica a la programación de prácticas por parte del Coordinador(a) designado por la correspondiente Escuela Profesional.
- h. Convalidar las practicas pre profesionales realizadas en las universidades miembros del CUNNP.
- i. Coordinar con la Universidad de destino la designación del co-asesor de tesis.



CONSORCIO DE UNIVERSIDADES NACIONALES DEL NORTE DEL PERÚ

- j. Remitir a la Universidad de destino la resolución que autoriza la ejecución de práctica pre profesional o la aprobación del proyecto de tesis.

La Universidad de destino se compromete a:

- Recibir al practicante o tesista seleccionado y, brindarle las facilidades que la institución ofrece a sus estudiantes regulares.
- Realizar el seguimiento académico y de asistencia del practicante o tesista, por parte del Coordinador del Programa, e informar sobre el desempeño a la Universidad de origen.
- Otorgar la certificación oficial correspondiente al alumno participante del Programa, una vez finalizada la práctica pre profesional, o el avance del trabajo de tesis.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de suscripción, y sus condiciones pueden ser modificadas si así lo estiman las partes.


CLAUSULA QUINTA : DE LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO


En caso de incumplimiento de las acciones señaladas y las obligaciones de las universidades miembros del CUNNP, se disolverá el convenio, debiendo manifestarse por escrito con una anticipación no menor de noventa días; esto no suspenderá las practicas pre profesionales, o tesis que se encuentren ejecutándose, las mismas que deberán ejecutarse hasta su culminación.

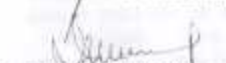
CLAUSULA SEXTA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

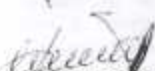
Las partes que convienen el presente Convenio encuentran todas las cláusulas anteriormente estipuladas conforme, suscribiéndolo en la ciudad de Chiclayo a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

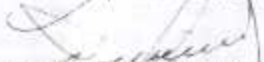

Ing. Francis Villena Rodríguez, M.Sc.
Rector Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
Presidente del CUNNP



Dr. José Raúl Rodríguez Lichtenheldt
Rector Universidad Nacional de Piura

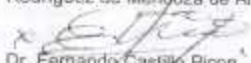

Ing. Carlos Trujillo Soto, M.Sc.
Rector Universidad Nacional de Cajamarca


Dr. Juan César Muro Morey
Vicerrector Académico
Universidad Nacional de Trujillo


Ing. Napoleón Puño Lecamaque, M.Sc.
Rector Universidad Nacional de Tumbes
Primer Vicepresidente del Consorcio


Mg. Pedro Moncada Becerra
Rector Universidad Nacional del Santa


Dr. Vicente Marino Castañeda Chávez
Rector Universidad Nacional Toribio
Rodríguez de Mendoza de Amazonas


Dr. Fernando Castillo Picon
Rector Universidad Nacional
Santiago Antúnez de Mayolo.